

SECCION DE TENEDURIA.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence	VENCIMIENTO.	Importe	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cts.
Ramon del Olmo	Pollos	Una casa	Estado	12355	9205	Pollos	19	12 de Junio 1896	12	50
Ignacio Olmedo	Traspinedo	9 tierras	Propios	11703	9064	Traspinedo	10	25 id.	202	50
Enrique Lopez	Idem	12 idem	id.	11782	9877	Idem	10	» »	102	50
Luciano Velicia	Idem	10 idem	id.	11701	9362	Idem	10	» »	76	50
Hipólito Moro	Valbuena de Duero	7 idem	id.	11702	9363	Valbuena de Duero	10	» »	122	10

Valladolid 22 de Mayo de 1896.

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

P. O.

*Ruiz.*

Por EL TENEDOR DE LIBROS,

*Santiago Barona.*

Núm. 1.548.

Ayuntamiento constitucional de

Villamuriel de Campos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan en pública y verbal licitación los derechos que devenguen los artículos de consumo á venta libre por el año próximo venidero de 1896 á 1897, comprendidos en la tarifa oficial, bajo el tipo de dos mil ciento veintiocho pesetas importe del Tesoro y recargos autorizados y el tres por

ciento como premio de cobranza y conduccion.

Se señala para la primera subasta el día siete del próximo Junio, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana ó bajas en los derechos de tarifa; todo con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, siendo condicion precisa para ser licitador el haber consignado en las arcas de este Municipio el dos por ciento del tipo señalado.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día diez y siete del citado Junio á la hora señalada, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes y hasta llegar al total tipo señalado; se continuará por el sistema de pujas á la llana.

Villamuriel de Campos 23 de Mayo de 1896.

—El Alcalde, Francisco Serrano.—P. S. M.,

El Secretario, Manuel Espeso Lozar.

Talon núm. 325.

Para ser licitador es preciso consignar en el arca municipal el dos por ciento del tipo de la subasta.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto esta primera subasta se celebrará una segunda el día quince de dicho mes á la misma hora y el mismo local.

Torre de Peñafiel 21 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Vicente Martin.

Talon núm. 329.

NUM. 1.553.

#### **Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados y con la superior aprobacion se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen en el próximo año económico de 1896 á 97, con exclusiva de ventas al por menor, los de las especies de aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes, aguardientes, licores, carnes vacunas, lanares cabrias y de cerda en fresco y saladas y sal comun, bajo el tipo de 1.631 pesetas 32 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y el 100 por 100 de recargo municipal establecido; y á venta libre los de las especies de granos, legumbres y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabon duro ó blando y carbon vegetal, bajo el tipo de 617 pesetas 12 céntimos á que igualmente ascienden el cupo del Tesoro y recargos expresados anteriormente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta.

Las subastas se verificarán en esta Casa Consistorial el día 7 del próximo venidero mes de Junio de diez á doce de su mañana, siendo condicion precisa para poder mostrarse licitador haber consignado ó consignar en el acto el 2 por 100 del tipo de subasta.

Aldea de San Miguel á 21 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Ceferino Sanz.—El Secretario, Cándido de Pedro.

Talon núm. 330.

Núm. 1.554.

#### **Ayuntamiento constitucional de Montemayor.**

No habiendo sido aprobada la subasta celebrada para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se arriendan con facultad de venta á la exclusiva los derechos que devenguen las especies comprendidas en los grupos de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de tres mil setecientas noventa y una pesetas cuarenta y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, y con sujecion á las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto en Secretaría.

Para ser postor es requisito indispensable la consignacion del dos por ciento del tipo de subasta.

Montemayor 22 de Mayo de 1896 —El Alcalde, Francisco Bachiller.

Talon núm. 331.

NUM. 1.555.

#### **Ayuntamiento constitucional de Brahajos de Medina.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos por el término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y de no presentarse licitadores á la primera tendrá efecto una segunda subasta el día siete de Junio próximo, con las mismas formalidades y condiciones que para ella figuran en el expediente manifiesto como queda dicho.

Para mostrarse licitador y ser admitidas las proposiciones que se hagan, se requiere que, el proponente acredite en el acto la consignacion en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en último caso en poder de la Junta que autorice dicho acto

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Torre de Esgueva á 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Renedo.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Bartolomé.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Barcial de la Loma  
Fombellida  
Portillo

NUM. 1.581.

**Ayuntamiento constitucional de  
Cogeces del Monte.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre por un año los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, vino y sal, en este distrito municipal, durante el ejercicio de 1896 á 1897, bajo el tipo de cinco mil setecientas setenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el recargo municipal autorizado y tres por ciento de cobranza. La primera subasta tendrá lugar el día diez del próximo mes de Junio á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, por pujas á la llana, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día doce á la misma hora que la anterior, siendo necesario que el que se presente como licitador ingrese en arcas municipales el dos por ciento del importe total del tipo de subasta en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento vigente.

Cogeces del Monte 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Bajon.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

Talon núm. 333.

**Seccion quinta.**

Núm. 1.543.

**Don Agapito Gonzalez Cabezas, Oficial de Sala de esta Excma. Audiencia Territorial.**

Certifico: Que en los autos de su razon se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sala de lo Civil.—Señores: D. Manuel Pascual, D. Pelegrín G. Alvarez, D. Nemesio Almuzara.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, promovidos á nombre de D. Luis García Gomez, Abogado, vecino de dicha villa, representado por el Procurador D. Justiniano Domingo, contra D. Plácido Benito Gonzalez, su convecino, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre que se declare á la Testamentaria formada por defuncion de don Nicasio Gonzalez, deudora al D. Luis de ciertas cantidades devengadas en concepto de honorarios en defensas del D. Nicasio, cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en veintiseis de Septiembre del año último, dictó el expresado Juzgado y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Pelegrín García Alvarez.—Vistos.—*Fallamos:* Que con imposicion de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Luis García Gomez, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en veintiseis de Septiembre del año próximo pasado dictó el Juez de primera instancia de Peñafiel, por la que se declara deudora á la Testamentaria de D. Nicasio Gonzalez de cinco mil quinientas sesenta pesetas al Letrado D. Luis García, en concepto de honorarios comprendidos en los hechos primero, tercero y quinto del escrito de su representacion, fecha cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, y en su virtud se manda reformar las operaciones practicadas por D. Norberto Delgado, para que se le tenga como acreedor por tal cantidad, en la cual ván incluídas las tres mil ciento cinco pesetas con que figuraba ya en las mismas, desestimando en absoluto las

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1896.)

## Seccion cuarta.

Núm. 1.542.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 27.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Lázaro Ares Muñiz, preso fugado del Hospital de Leon el 23 del actual, de 29 años, soltero, cajista, estatura 1'660 ms., ojos azu-

les, pelo negro, barba poblada, color moreno, pecoso de viruelas y mal encarado, padece una erupcion cutánea.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para referida busca y captura, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 26 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 3.º de las Bases para el arreglo de la Deuda provincial, la subasta para la amortizacion de 20 títulos de la segunda serie correspondientes al vencimiento de 1.º de Junio próximo, tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de esta Diputacion.

Los tenedores de títulos que quieran por

Núm. 1.549.

**Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.**

No habiendo dado resultado la convocatoria voluntaria hecha á los gremios y aprobado por la Administracion el pliego de condiciones para la subasta á venta libre de los derechos que devenguen en esta localidad las especies tarifadas de consumos para el año económico de 1896 á 1897, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa á los diez días de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana, empezando á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma; y si no tuviere efecto, se celebrará otra segunda y última subasta á los diez días despues de la primera, en el mismo local y horas designadas para su comienzo y terminacion, sirviendo de tipo para ella las dos terceras partes del cupo total y recargos, adjudicándose el remate al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito del dos por ciento del cupo total y recargos en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones base de la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarmentero 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—Por su mandado, Mariano Velasco Duque, Secretario.

Talon núm. 326.

NUM. 1.550.

**Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.**

El día 29 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes que se devenguen en los tres años siguientes al de la fecha, bajo el tipo de 3.676 pesetas y sesenta y ocho céntimos por cada uno de dichos años

y con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviese efecto la primera subasta se celebrará la segunda el día nueve de Junio próximo en el punto y hora para la primera señalados.

Santervás de Campos 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cesáreo Somoza.—El Secretario, Mariano Pablos.

Talon núm. 327.

NUM. 1.551.

**Ayuntamiento constitucional de Bocos.**

El día diez del mes de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de quinientas cincuenta y una pesetas y setenta y ocho céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que aparece en el expediente respectivo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para ser licitador se prestará fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto esta subasta se celebrará una segunda el día 19 de dicho mes de Junio á la hora señalada para la primera.

Bocos 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Minguez.

Talon núm. 323.

NUM. 1.552.

**Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.**

El día cinco del próximo mes de Junio y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal, en el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 808 pesetas y cincuenta y cinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda se hallará de manifiesto en el acto del remate.

este procedimiento amortizar los suyos, presentarán sus proposiciones en el plazo de una hora desde el momento en que se declare abierto el acto, por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, advirtiéndole que antes de celebrarse dicha subasta presentarán los que se propongan tomar parte en ella los títulos que ofrezcan, acompañados de doble factura, en que se exprese la numeración de los mismos, que serán confrontados por la Mesa, una de las cuales se devolverá firmada y deberá acompañarla al pliego de proposición, estampándose inmediatamente al hacerse la adjudicación la oportuna nota en los valores ó títulos ofrecidos.

Valladolid 26 de Mayo de 1896.—El Presidente de la Diputación, *Luis Moyano*.

*Modelo de proposición.*

Don F....., vecino de....., con cédula talon núm..... que acompaña, poseedor de títulos de la Deuda de la Excm. Diputación provincial, propone á dicha Corporación ceder (tantos títulos) (en letra), cuya numeración vá anotada en la adjunta factura, con un descuento de..... (en letra) por ciento de su valor nominal.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 323.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de 22 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Mayo los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	26
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	88
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	20
Litro de aceite. . . . .	1	09
Quintal métrico de leña. . . . .	2	31
Id. de carbon vegetal. . . . .	8	19

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por

los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Juan Callejo*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Santiago Egea*.

Núm. 1.537.

**Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.**

Terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de este distrito correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Puente Duero 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Félix Navarro.

Núm. 1.547.

**Ayuntamiento constitucional de Santovenia.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios más que en los cereales, se arriendan con la exclusiva las demás especies de consumos, carnes frescas y saladas, vinos, vinagre, aguardientes, licores y sal común, para el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 624 pesetas y 86 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siete de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, y si ésta no diere resultado se celebrará la segunda el día 15 de dicho mes á igual hora y en el mismo local que la primera, no pudiendo tomar parte en dicha subasta sin acreditar haber depositado previamente el 2 por 100 en arcas municipales.

Santovenia á 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tomás Paredes.

Talon núm. 324.

demás pretensiones del demandante, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Plácido Benito Gonzalez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pascual y Calvo.—Pelegrín G. Alvarez.—Nemesio Almuzara.

*Publicacion.*—Leida y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de la misma. Valladolid veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—L. Cándido Valdés.

Lo relacionado así y más por menor resulta y aparece de los autos de su razon y lo inserto concuerda á la letra con su original y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente. Valladolid veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Agapito Gonzalez.

Talon núm. 334.

Núm. 1.546.

**Don Franco Gonzalez Campo, Juez municipal de esta Ciudad de Nava del Rey.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Polo Luengo, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas quince pesetas que es en deberle Miguel Manzanera Muñoz, vecino de Villabuena de Toro, se ha embargado á instancia del acreedor la siguiente finca:

Una viña en término municipal de Toro, al pago de los Pilonos monte trinistas, de cabida de seis aranzadas, que linda al Naciente con tierra de herederos de Vicente Montero, Mediodía y Poniente con tierra de Ramon Hernandez y Norte con majuelo de Mariano Martin Benito. Ha sido tasada por los peritos al efecto nombrados á setenta y dos céntimos y medio cada cepa. Se saca á pública subasta la mencionada finca por término de veinte días. El remate tendrá lugar el día diez y

ocho del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en las Salas de los Juzgados de Nava del Rey y Toro. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que el dueño de la finca Miguel Manzanera carece de título de dominio, á pesar de lo cual á instancias del acreedor se saca á subasta esta finca, prometiendo subsanar la falta ó defecto que tenga el título de propiedad.

Dado en Nava del Rey á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Franco Gonzalez.—El Secretario suplente, Indalecio Chico.

Talon núm. 335.

Recaudacion de Contribuciones de Valladolid.

*Agencia ejecutiva de las zonas de la Capital.*

ANUNCIO.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> zonas de la Capital, se ha dictado providencia con fecha 25 de Mayo para la celebracion de la segunda subasta de los bienes inmuebles embargados por débitos del impuesto de Derechos Reales, liquidados á favor de la Hacienda, del contribuyente del término municipal de esta Capital D. Jacinto Noriega, por D. Severiano Liébana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 5 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, con las formalidades y requisitos prevenidos en la Instruccion de apremios vigente; y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 37 de la citada Instruccion, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta referida.

Valladolid 26 de Mayo de 1896.—El Agente, Eusebio Rodriguez.

Talon núm. 336.

VALLADOLID.—1896.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

*Palacio de la Diputacion.*

el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Brahojos de Medina 18 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Rogelio García.

Talon núm. 332.

#### **Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.**

Terminado el padron del impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, formado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer lo que crean conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

En igual forma y propio tiempo y objeto, se halla de manifiesto la Matrícula industrial formada para el próximo ejercicio.

Brahojos de Medina 18 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Rogelio García.

NÚM. 1.559.

#### **Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.**

Terminados el repartimiento territorial y urbano para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Olivares de Duero 23 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Agustín García.—El Secretario, Daniel Zamora.

NÚM. 1.561.

#### **Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Peñafiel 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fernando Frutes.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén  
Barruelo  
Berrueces  
Bocos  
Campaspero  
Curiel  
Casasola de Arion  
Corrales de Duero  
Cuenca de Campos  
Encinas de Esgueva  
Fombellida  
Fuente Olmedo  
Mucientes  
Piñel de Abajo  
Pollos  
Quintanilla de Trigueros  
Roturas  
San Vicente del Palacio  
Siete Iglesias  
Tudela de Duero  
Villafranca de Duero  
Villaverde de Medina

NÚM. 1.576.

#### **EDICTO.**

*Don Francisco Renedo Martin, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.*

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padron correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897, de todos los edificios y solares no exentos de contribucion existentes en el término municipal, he acordado que dicho padron se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.